

## ADMINISTRACION LOCAL

41

**RESOLUCION de 16 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Torrelavega, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Bomberos municipales.**

1. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

*Admitidos*

1. D. Roberto Inchaurreaga Francos.
2. D. José María Pérez García.
3. D. Luis Lavín Hernández.
4. D. Vicente Félix Calzada Amigo.
5. D. Gustavo Tezanos Díaz.
6. D. Ramón Lecuna Rasines.

*Excluidos*

Don Pablo Abalos Feijó, al no cumplir la edad reglamentaria según fija la base segura de la convocatoria.

2. Composición del Tribunal calificador:

Presidente: Don Manuel Teira Fernández, Alcalde del Ayuntamiento. Suplente: Don José Ramón Lago Freire.

*Vocales:*

Don Belarmino García García, titular, y don Juan Domínguez Medina, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Manuel Gutiérrez Gómez, Jefe del Cuerpo de Bomberos, y don Antonio Guzmán Gutiérrez, como suplente.

Don Santiago García González, como titular, y don Gerardo Bazo Echevarría, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: Don Francisco Peña Díaz, Secretario general de la Corporación, o don Luis Pérez-Carral Llarena, Oficial Mayor, en caso de delegación.

3. Orden de actuaciones:

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, y en virtud del sorteo celebrado al efecto, comenzará por don José María Pérez García, continuando por orden alfabético de apellidos.

4. Fecha de comienzo de los ejercicios:

Se convoca a los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, a las diez horas del día 18 de febrero de 1981, en el salón de actos del Mercado Nacional de Ganados de Torrelavega. Dichos aspirantes deberán ir provistos de las correspondientes prendas deportivas para la práctica de los ejercicios físicos.

42

**RESOLUCION de 16 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Torrelavega, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de la Policía Municipal.**

1. Se eleva a definitiva la lista de aspirantes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter provisional con fecha 17 de noviembre de 1980, número 276, al no haberse interpuesto contra la misma reclamación ni observación alguna.

2. Composición del Tribunal calificador:

Presidente: Don Manuel Teira Fernández, Alcalde del Ayuntamiento. Suplente: Don Roberto Peón Alonso, Teniente de Alcalde.

*Vocales:*

Don Belarmino García García, titular, y don Juan Domínguez Medina, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Cañas Ortega, como titular, y don Rafael Marín Padilla, como suplente, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Don Arturo Téllez Téllez, como titular, y don Francisco Estévez Cacho, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: Don Francisco Peña Díaz, Secretario general de la Corporación, o don Luis Pérez-Carral Llarena, Oficial Mayor, en caso de delegación.

3. Orden de actuaciones:

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, y en virtud del sorteo celebrado al efecto, será y comenzará por don Pablo Salvador Pernía Rodríguez, siguiendo por orden alfabético de apellidos.

4. Fecha de comienzo de los ejercicios:

Se convoca a los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio eliminatorio, a las diez horas del día 25 de febrero de 1981, en el salón de actos del Mercado Nacional de Ganados de Torrelavega.

Dichos aspirantes deberán ir provistos de las correspondientes prendas deportivas para la práctica de los ejercicios físicos.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio.

Torrelavega, 17 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—19.100-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

43

**ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «José Fernández Sevilla» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de septiembre de 1980, por la que se declara a la Empresa «José Fernández Sevilla» comprendida en zona industrial agraria, incluyéndola en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965 de dicho Departamento, para la ampliación de la fábrica de piensos compuestos establecida en Las Pedroñeras (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se

otorgan a la Empresa «José Fernández Sevilla» los siguientes beneficios fiscales:

Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 60 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 66,3, del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar a la base liquidable, determinada conforme a la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, los tipos previstos en dicha normativa, salvo que la calculada sobre la base imponible y los tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta. Este beneficio se concede por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.